



## CONVENIO DE TRATO DE TRANSPORTE DE BIENES (FLETE)

En Villa Alemana, a 5 de Enero de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **ANIBAL SCOPINICH CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N° 13.987.888-4, domiciliado en Los Algarrobos N° 3585, población Huantajaya, comuna de Villa Alemana, en adelante “**el Prestador**”, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de transporte:

**PRIMERA:** Que la Corporación Municipal de Villa Alemana requiere efectuar el traslado de bienes muebles desde el Nivel Central de la Corporación Municipal a los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles, centros de salud (CESFAM- SAPU) u otros bienes muebles de su dependencia.

**SEGUNDA:** Don **ANIBAL SCOPINICH CISTERNAS**, declara que los vehículos que empleará en el cumplimiento de este Convenio son de su propiedad o en su defecto cuenta con las facultades y autorizaciones contractuales respectivas del propietario del mencionado medio de transporte, para prestar los servicios de flete o traslado de bienes muebles desde el Nivel Central de la Corporación Municipal hacia los establecimientos de educación, salud u otros inmuebles pertenecientes a la mencionada Corporación.

Asimismo el prestador de los servicios declara, que el vehículo que utilizará para el transporte de mercaderías (bienes muebles) se encuentra habilitado y cuentan con todas las autorizaciones correspondientes para efectuar el servicio antes expresado, tales como: inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, seguro obligatorio, revisión técnica, etc.



**TERCERA:** Por medio del presente instrumento la Corporación encomienda al señor ANIBAL SCOPINICH CISTERNAS el servicio de transporte bienes muebles (FLETE), desde Nivel Central de la Corporación Municipal hacia los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles, salud u otras dependencias administradas por la Corporación Municipal. El prestador de los servicios se compromete además a contar con la mano de obra que efectuará la carga y descarga de los bienes que serán transportados.

Los servicios se entienden continuos, por lo que cualquier inconveniente que impida el transporte en el vehículo destinado al flete, obligará al Prestador a proveer otro vehículo, de las mismas o mejores características.

**CUARTA:** El valor de los servicios será el siguiente: Por cada flete que efectuó el prestador de los servicios recibirá la suma de \$ 11.111 (once mil ciento once pesos), impuesto incluido. La Corporación Municipal retendrá el 10 % de la suma antes expresada, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos.

Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

**QUINTA:** La Corporación Municipal, al momento de la carga, entregará la factura al prestador de los servicios, documento que acredita la cantidad y tipo de bienes que se trasladan. En el lugar de destino de los bienes, el prestador de los servicios deberá obtener la firma de la factura, lo cual acreditará que los bienes han sido recepcionados conforme.

Asimismo, el prestador de los servicios se obliga a informar vía telefónica o por cualquier otro medio y dentro del más breve plazo, a la encargada de adquisiciones señora Patricia Gonzalez o quien la reemplace, si ha sufrido cualquier percance (colisión, choque, avería o cualquier otra situación) que demore o impida que los bienes lleguen a su destino dentro del plazo usual de traslado. Sin perjuicio de lo anterior, el prestador de los servicios se obliga a suplir la demora o imposibilidad de traslado, para lo cual deberá dar continuidad y rapidez al servicio colocando a disposición otro vehículo o conductor según sea el caso.



**SEXTA:** El prestador de los servicios se hace responsable absoluto por la pérdida de todo o algún bien trasladado, por tanto, asume la responsabilidad por el pago de los productos que salen de Nivel Central de la Corporación Municipal y no son recepcionados conforme por el establecimiento educacional, de salud u otro lugar al que deben ser trasladados los bienes.

**SEPTIMA:** Para hacer procedente el pago, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

- A) Registro de Traslados de flete, debidamente completado y autorizado por la encargada de adquisiciones de la Corporación Municipal de Villa Alemana, señora Patricia Gonzalez, o quien la reemplace
- B) Boleta respectiva; y
- C) Visación conforme por parte de la encargada de adquisiciones de la Corporación Municipal de Villa Alemana, señora Patricia Gonzalez o quien la reemplace en dicha función, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen al Prestador por medio del presente instrumento

El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros quince (15) días hábiles al de prestación de los servicios.

**OCTAVA:** El presente Convenio se extenderá desde el 5 Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**NOVENA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**DÉCIMA:** Previo informe escrito del Secretario General de la Corporación, podrá aplicar una multa al Prestador, ascendente a la suma de una (2) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este Convenio, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan o se produzca retraso



en la entrega de los bienes en el lugar de destino. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo a la prestación.

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie por los conductores contratados por el prestador de los servicios o por cualquier otro evento que suceda durante el traslado de los escolares.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes

**ANIBAL SCOPINICH CISTERNAS**  
C.I.: 13.987.888-4  
Prestador

**SECRETARIO**  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
Corporación Municipal de Villa Alemana  
C.I.: 9.913.550-8  
**Secretario General**  
**Corporación Municipal de Villa Alemana**  
**GENERAL**